



Col·legi Oficial de Metges
Illes Balears

COL·LEGI OFICIAL DE
FRMCTCS
DE LES ILLES BALEAR



Col·legi Oficial de
Dietistes-Nutricionistes
de les Illes Balears



Col·legi Oficial
de Podòlegs
DE LES ILLES BALEAR


COPIB
Col·legi Oficial de Psicologia
de les Illes Balears

CODB 
Col·legi
Oficial de
Dentistes de
Balears

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COL·LEGI OFICIAL DE METGES DE LES ILLES BALEAR, DEL COL·LEGO OFICIAL DE PODÒLEGS DE LES ILLES BALEAR, EL COL·LEGI OFICIAL DE FARMACÈUTICS DE LES ILLES BALEAR, EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LES ILLES BALEAR, EL COL·LEGI OFICIAL D' INFERMERES I INFERMERS DE LES ILLES BALEAR, EL COL·LEGI OFICIAL DE DIETISTES-NUTRICIONISTES DE LES ILLES BALEAR I EL COL·LEGI DE DENTISTES DE LES ILLES BALEAR.

En Palma, X de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Carlos Recasens Laguarda, actuando en nombre y representación del Col·legi Oficial de Metges Illes Balears (en adelante, COMIB), en virtud de las facultades estatutariamente atribuidas en el artículo 26, 13 de sus Estatutos aprobados por Orden del Conseller de Presidencia de 25 de octubre de 2001 (BOIB n.º 133 de 6/11/2000), modificados por Resolución de la Consellera de Presidencia y Deportes de 28 de marzo de 2006 (BOIB n.º 52 de 8/04/2006), y especialmente facultado tras el resultado de las elecciones para proveer cargos de la Junta de Gobierno del COMIB, convocadas para el día 13 de mayo de 2022.

De otra parte, el Sr. Josep Claverol Serra, actuando en nombre y representación del Col·legi Oficial de Podòlegs Illes Balears (en adelante COPOIB), en virtud de las facultades estatutariamente atribuidas en el artículo 33 de sus Estatutos aprobados por Resolución del Conseller de Presidencia de 31 de marzo de 2016 (BOIB nº 52 de 26/04/2016), y especialmente facultado tras la convocatoria de las elecciones para proveer cargos de la Junta de Gobierno del

COPOIB, convocadas para el día 20 de abril de 2.023, de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos.

De otra parte, el Sr. Vicente Terrades Gayà, actuando en nombre y representación del Col·legi Oficial de Farmacèutics de les Illes Balears (en adelante COFIB), en virtud de las facultades estatutarias atribuidas en el artículo 24 de sus Estatutos aprobados por Resolución del Conseller de Presidencia de 10 de marzo de 2009 (BOIB nº 43 de 24/03/2009) y especialmente facultado tras la convocatoria de las elecciones para proveer cargos de la Junta de Gobierno del COFIB, convocadas para el día 19 de junio de 2025.

De otra parte, el Sr. Javier Torres Ailhaud, provisto de DNI [REDACTED], en nombre y representación del Col·legi Oficial de Psicología de les Illes Balears (COPIB), con CIF G57216418, y domicilio en C/ Manuel Sanchís Guarner, 1. 07004 Palma de Mallorca, en adelante el COPIB, en calidad de Decano, actuando en virtud de las facultades que les son conferidas por los vigentes Estatutos, aprobados en Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2022.

De otra parte, la Sra. M. José Sastre Perea, actuando en nombre y representación del Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de les Illes Balears (en adelante COIBA), de acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos (publicados en el BOIB núm. 111, de 14 de octubre de 2014), facultada para realizar la contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno del COIBA, y especialmente facultada tras la convocatoria de las elecciones para proveer cargos del a Junta de Gobierno del COIBA, convocadas para el día 05 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 30 de sus Estatutos.

Por otra parte, D. Manuel Moñino Gómez, actuando en nombre y representación del Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de les Illes Balears (CODNIB) en virtud de las facultades estatutariamente atribuidas en el artículo 28 de sus Estatutos aprobados por Resolución de la Consellera de Presidencia de 17 de agosto de 2018 (BOIB Nº 105, de 25 de agosto de 2018), y especialmente facultado tras las elecciones a la Junta de Gobierno del CODNIB celebradas en marzo de 2024, de conformidad con el artículo 36 de sus Estatutos.

De otra parte, D. Ignacio García-Moris García con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de Colegio Oficial de Dentistas de Baleares (en adelante, "Codb"), con domicilio social en Plaça Porta Pintada nº 5 2^a PI.07002, Palma (Illes Balears) de Palma de Mallorca, y provista de C.I.F Q0766007i. Actúa en calidad de Presidente del Codb, cargo que desempeña en virtud del acta de nombramiento emitida el 06/06/2023 por la mesa electoral del Colegio con la representación, facultades, derechos y deberes que le otorgan los Estatutos publicados en el BOIB nº19 de 6 de febrero de 2014.

Todos los intervenientes se reconocen mutuamente y con capacidad legal para otorgar el presente convenio y en su virtud.

EXPONEN

I.- El Col·legi Oficial de Metges de les Illes Balears (en adelante, COMIB) es una corporación de derecho público, de carácter profesional, amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que se rige por los presentes Estatutos; por la Ley 2/1974, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales; por la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de Colegios

Profesionales de las Illes Balears, y por el resto de las disposiciones legales que le sean de aplicación. Corresponde al COMIB, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la representación exclusiva de la profesión médica, la defensa de intereses profesionales de sus colegiados, así como velar por el cumplimiento de los valores éticos de la profesión. Todo ello conforme con el ejercicio de todas las competencias y funciones que la legislación le confiera. Que, además de sus funciones de representación, ordenación, coordinación y organización, tiene atribuidas todas aquellas otras que revistan interés común y general para la profesión, sin perjuicio de las competencias propias de cada Colegio. Que, para cumplir sus fines, se prevé estatutariamente que puedan formalizar los convenios de colaboración que sean precisos con cualquier institución u organismo público o privado.

II.- De otra parte, El Col·legi Oficial de Podòlegs de les Illes Balears (en adelante COPOIB) es una corporación de derecho público, de carácter profesional, amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que se rige por los presentes Estatutos; por la Ley 2/1974, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales; por la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de las Illes Balears, y por el resto de las disposiciones legales que le sean de aplicación. El objeto del COPOIB dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la representación exclusiva de la profesión de la podología, la defensa de intereses profesionales de sus colegiados, así como velar por el cumplimiento de los valores éticos de la profesión. Todo ello conforme con el ejercicio de todas las competencias y funciones que la legislación le confiera. Que, además de sus funciones de representación, ordenación, coordinación y organización, tiene atribuidas todas aquellas otras que revistan interés común y general para la profesión, sin perjuicio de las competencias propias de cada Colegio. Que, para cumplir sus fines, se prevé estatutariamente que puedan formalizar los convenios de colaboración que sean precisos con cualquier institución u organismo público o privado.

III- El Col·legi Oficial de Farmacèutics de les Illes Balears (en adelante COFIB) es una corporación de derecho público, de carácter representativo y con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el cumplimiento de todos sus fines, amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que se rige por sus propios Estatutos; por la Ley 2/1974, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales y por la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de les Illes Balears, y por el resto de las disposiciones legales que le sean de aplicación. El COFIB es la agrupación de todos los licenciados en farmacia que tengan el domicilio profesional único o principal dentro de este ámbito territorial. Corresponde al COFIB, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que le atribuyen las leyes de colegios profesionales, la ordenación en el marco de las leyes y en el ámbito de su competencia del ejercicio de la profesión farmacéutica, con el fin de velar por la deontología y la dignidad profesional y vigilar para que se cumplan las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional de acuerdo con las diferentes modalidades.

IV.- El Col·legi Oficial de Psicologia de les Illes Balears (en adelante COPIB) es una corporación de derecho público, de carácter profesional, amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que se rige por los presentes Estatutos; por la Ley 2/1974, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales; por la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de las Illes Balears, y del capítulo IV del Reglamento de colegios profesionales de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto 32/200, de 3 de marzo, y por el resto de las disposiciones legales que le sean de aplicación. Corresponde al COPIB, dentro del ámbito de la

Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la representación exclusiva de la profesión de psicólogo, la defensa de intereses profesionales de sus colegiados/as, así como velar por el cumplimiento de los valores éticos de la profesión. Todo ello conforme con el ejercicio de todas las competencias y funciones que la legislación le confiera. Que, además de sus funciones de representación, ordenación, coordinación y organización, tiene atribuidas todas aquellas otras que revistan interés común y general para la profesión, sin perjuicio de las competencias propias de cada Colegio. Que, para cumplir sus fines, se prevé estatutariamente que puedan formalizar los convenios de colaboración que sean precisos con cualquier institución u organismo público o privado.

V.- El Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de les Illes Balears (en adelante, COIBA), como establece el artículo 1 de sus Estatutos, es una corporación de derecho público y, entre otras funciones previstas en sus Estatutos, tiene la de velar por la mejora técnica, profesional y social de la profesión enfermera, así como la de promover la preparación de sus colegiados a través de la organización de cursos de formación postgraduada y, en general, proporcionar los medios que se consideren necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humanístico de la profesión. También tiene derecho a suscribir convenios con la comunidad autónoma y/o de interés común y orientado para servir al interés público y, especialmente, de interés de las personas usuarias de los servicios de la profesión enfermera.

VI. El Col·legi Oficial de Dietistes-Nutricionistes de les Illes Balears (en adelante CODNIB) es una corporación de derecho público, cuyos fines, recogidos en el artículo 5 de sus estatutos son la representación exclusiva y la defensa de la profesión de Dietista-Nutricionista y los intereses profesionales de las personas colegiadas, en congruencia con los intereses generales de la sociedad; la formación profesional permanente de los profesionales de la nutrición humana, dietética y alimentación; la ordenación en el ámbito de las Illes Balears del ejercicio de la profesión dentro del marco legal y colegial establecido, y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios prestados por dietistas-nutricionistas, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

VII. El CODB es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en el ámbito del territorio de las Illes Balears. Entre estos fines esenciales se encuentra “la contribución a la consecución del derecho a la protección de la salud bucodental y estomatológica de los ciudadanos” (art. 11.h de los Estatutos) y cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados (art. 5 a) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Que, conforme a lo expuesto, las Partes, reconociéndose mutua capacidad, manifiestan su interés por disponer un marco de referencia para colaborar y establecer líneas de acción conjuntas suscribiendo el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio recoge la voluntad de las partes de colaborar en acciones conjuntas de carácter formativo, divulgativo, o de cualquier naturaleza que pudieran convenir, para impulsar en general la colaboración entre profesionales sanitarios, y en particular la lucha contra el intrusismo y la formación.

Segunda. – Desarrollo del Convenio marco

Cada uno de los proyectos o programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirán la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización.

Tercera. – Duración

El presente Convenio marco surtirá efectos desde el momento de su firma por las partes.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de un año y se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste, por escrito a la otra parte, su voluntad en contra, con una antelación mínima de un mes.

La extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización en los términos establecidos en los acuerdos específicos que se pudieran suscribir para el desarrollo de los programas, proyectos, cursos o actividades conjuntas a desarrollar entre las partes en aplicación del presente Convenio marco.

Cuarta. – Obligaciones económicas

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Quinta. – Confidencialidad

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en la estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

Sexta. – Protección de datos

Ambas partes son Responsables del tratamiento de los datos personales respecto de los firmantes y personas identificadas como contacto del presente Convenio de colaboración y los tratarán de conformidad con las normativas vigentes en protección de datos, el Reglamento 679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

El tratamiento de los datos se realizará exclusivamente con la finalidad de gestionar la relación de colaboración. La base de la legitimación se encuentra en el artículo 6.1c) del RGPD: *el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, respetando en todo caso, los plazos mínimos de conservación señalados en la normativa específica.*

Dichas personas podrán ejercitar sus derechos en materia de protección de datos dirigiendo una notificación por escrito a la dirección indicada en el presente convenio.

Cuando para el desarrollo del presente Convenio o de los acuerdos específicos fuera necesario que cualquiera de las partes tuviera acceso a los datos de carácter personal, incorporados a los ficheros de los que sea responsable la otra parte y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2. de la LOPDGDD, deberán suscribir un Acuerdo de Encargado de Tratamiento que contenga las obligaciones dispuestas en el artículo 28 del RGPD, como Anexo al presente Convenio o al acuerdo específico.

Séptima. - Comisión de Seguimiento

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento paritaria por profesionales debidamente colegiados, que estará integrada por un representante y en suplente de cada organización designados por sus respectivos órganos de gobierno.

El COMIB designa a la Dra. Rosa Robles, Secretaria General col. 070704824 COMIB y como suplente a la Sra. Maria Antonia Fuster abogada del COMIB, col. 5999 ICAIB.

El COPIB designa al Sr. Javier Torres Ailhaud, Decano del COPIB col. B-00600 como titular y como suplente a la Sra. María José Martínez Muleiro, Vicedecana del COPIB col. B-00252.

El COIBA designa a M. José Sastre Perea, Presidenta col. 07006343 COIBA y como suplente a M. Josep Ferrà i Serra, Vicepresidenta COIBA col. 07010876 COIBA

El COFIB designa a la Sra. M^a Antònia Febrer Bauzà, secretaria del COFIB y col. 1452 y como suplente al Sr. Guillermo Torres Rosselló, tesorero del COFIB y col. 1339.

El CODNIB designa a la D. Marta Seguí Llabrés, vocal de Menorca con numero de colegiada IB00135, a Manuel Moñino Gómez, presidente del Colegio, con numero de colegiado IB0001.

El COPOIB designa a D. Josep Enric Claverol Florit, vicepresidente col. 037 COPOIB y como suplente al Sr. Vicente Juan Torres Costa abogado del COPOIB, col. 3.116 ICAIB.

El CODB designa al Dr. Ignacio García-Moris García, Presidente, col. 07000840 CODB y como suplente al Sr. Ángel Aragón Saugar, abogado del CODB, col. 2760 ICAIB.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter semestral en la sede del Colegio de Médicos de las Islas Baleares y elevará informes y propuestas de los acuerdos específicos.

Octava. – Resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes
- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

Novena. – Resolución de conflictos

El presente Convenio marco de Colaboración es producto de la buena fe entre las dos partes, por lo que se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información en lo que se refiere a las incidencias que puedan surgir como consecuencia de la aplicación y ejecución del presente Convenio.

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de las Illes Balears, con renuncia expresa por ambas partes del fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, firman por duplicado ambas Partes en el lugar y fecha indicados en el encabezado

Carles Recasens Laguarda

Presidente COMIB

40334789B
CARLES
RECASENS
(R:
Q0766002J)

Firmado
digitalmente por
40334789B CARLES
RECASENS (R:
Q0766002J)
Fecha: 2025.09.11
14:07:01 +02'00'

Josep Claverol Serra
Presidente COPOIB

JOS
E

Firmado
digitalmente
por

CLAVERO JOSE CLAVEROL
SERR SERR
L Fecha: 2025.09.22
SERRA 14:02:46 +02'00'

Vicente Terrades Gayà

Presidente COFIB

Firmado digitalmente por 43066929G VICENTE TERRADES (R:
Q0766003H)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=Colegio Oficial de
Farmaceuticos de las Islas Baleares, 2.5.4.97=VATES-
Q0766003H, sn=TERRADES GAYA, givenName=VICENTE,
serialNumber=43066929G, cn=43066929G VICENTE
TERRADES (R: Q0766003H), 2.5.4.13=Notario;VICTOR
ALONSO-CUEVILLAS
FORTUNY/Núm Protocolo:3288/Fecha Otorgamiento:20-06-2025
Fecha: 2025.09.10 12:39:27 +02'00'

Javier Torres Ailhaud,

Decano del COPIB

43011680R
FRANCISCO
JAVIER
TORRES (R:
G57216418)

Firmado digitalmente
por 43011680R
FRANCISCO JAVIER
TORRES (R: G57216418)
Fecha: 2025.09.22
19:03:23 +02'00'

Mª. José Sastre Perea

34067361
Z

Firmado
digitalmente
por

Presidenta COIBA MARIA JOSE 34067361Z MARIA

SASTRE JOSE SASTRE
(R:
Q0766004F)

(R:
Q0766004F)
Fecha: 2025.09.11
13:54:02 +02'00'

Manuel Moñino Gómez

Presidente CODNIB

33984431E
MANUEL
MOÑINO
(R:

33984
431E
MAN
UEL
MOÑI
NO
(R:
Q070
0534
A)
2.5.4.1
3=Ref
:AEAT
/AEAT
0394/
PUES
TO
1/75852/07012025110322,
s
e
r
i
a
l
u
m
b
e
r
=

Q0700534A

u
m
b
e
r
=

I
D
C
E
S
-
3
3
9
8
4
4
3
1
E
,

g
i
v
e
n
N
a
m
e
=

M
A
N
U
E
L
,

s
n
=

M
O
Ñ
I
N
O
G
O
M
E
Z
,

c
n
=

NUTRICIONISTES DE ILLES
BALEARS, c=ES
2025.09.11 15:20:22 +02'00'

Ignacio García-Moris García

Presidente CODB